



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

202

El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, la secretaria da cuenta con el escrito registrado con el folio 12433. Conste.

**Amparo
indirecto
602/2019**

Ciudad de México, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, atento a su contenido en el sentido de que deberán tenerse por ciertos los actos atribuidos al **Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas**, dígase que ello será materia de la resolución que en el presente asunto se emita.

Asimismo, dígase a la parte quejosa que no ha lugar a tener como autoridad responsable en el presente juicio de amparo a la **Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, toda vez que mediante auto de veintiséis de agosto del año en curso, se le requirió a fin de que en el plazo de cinco días de manera clara precisara los actos que le reclamaba, sin que al efecto lo desahogara; en consecuencia, mediante proveído de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el primer auto y se tuvo por no presentada su ampliación para efectos de este juicio. Por lo que a su vez, no ha lugar a requerir la totalidad de las actuaciones que integran el juicio de guarda y custodia 118/2018 y sus incidentes, de su índice.

En atención a su solicitud en el sentido de que este juzgado federal de vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito con la noticia criminal que refiere en el escrito que se atiende, así como al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y a la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a fin de que den inicio a los procedimientos administrativos que refiere, dígase a la parte quejosa que queda expedito su derecho de ventilar dichas circunstancias ante las autoridades correspondientes; y en los mismos términos, la